



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 19 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020). -

Vista la anterior demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley y de conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1°- **ADMITIR** la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderada judicial por la señora **NEYRIS NIRLEY ARAUJO APARICIO**, en contra del señor **MARIO JOSE VARGAS SAUREZ**, por estar ajustada a derecho.

2°- **NOTIFICAR** el presente auto al demandado **MARIO JOSE VARGAS SAUREZ** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- **NOTIFICAR** el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

4°.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

5°.- **DECRETAR** como alimentos provisionales para sus menores hijos, la suma correspondiente al 30% del salario devengado por el demandado señor **MARIO JOSE VARGAS SAUREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.067.868.612, como miembro de la POLICÍA NACIONAL, previas deducciones de Ley, **OFÍCIESE**.

6°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

7°.- **RECONOCER** al abogado **CRISTIAN DAVID VÉLEZ CORDERO** identificado con la C. C. N° 1.067.839.210 y portador de la T. P. N° 258.422 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **NEYRIS NIRLEY ARAUJO APARICIO**, para los fines y términos del poder conferido

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00220 - 2020 - 00 hoy 19 de Noviembre de 2020.-

E.C.L.

